

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año 47 pesetas
Seis meses 25 »
Tres » 13 »

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Suscripción para fuera de la capital

Un año 51 pesetas
Seis meses 26 »
Tres » 14 »

PAGO ADELANTADO

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los efectos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Jefatura Agronómica

CIRCULAR

Suministro de patata seleccionada de siembra en la Zona de consumo de esta provincia.

Para las necesidades de los agricultores de las Zonas de consumo de esta provincia, ha señalado el Servicio Nacional de la Patata de Siembra un cupo de 800 Tms. de patata seleccionada de siembra a distribuir durante la actual campaña comercial para ser plantada por los cultivadores de este tubérculo durante el próximo año de 1949. Este cupo forma parte de lo producido por las entidades concesionarias o sus colaboradores en las Zonas de siembra de esta provincia de Burgos, y su distribución por las Empresas se hará con sujeción a las siguientes cantidades de las variedades que se indican:

Productores de patata de siembra (Propasi) 200 Tms. Domiciliada en Burgos, calle de Madrid.

- 90 Tms. variedad Alma.
- 60 id. id. Up-to-date.
- 50 id. id. A ran-Banner.
- 20 id. id. Industrie.

Comercial Agrícola de patata de siembra (Capesa) 280 Tms. Domiciliada en Burgos, calle de Valladolid número 10.

- 130 Tms. variedad Sergen.
- 50 id. id. Arlucea.
- 50 id. id. Palogan.
- 40 id. id. Up-to-date.
- 10 id. id. Arran-Banner.

Sociedad Española para la mejora de la patata (Semepa) 130 Tms. Domiciliada Burgos, calle de Madrid número 28.

- 90 Tms. variedad Arlucea.
- 20 id. id. Up-to-date.
- 20 id. id. Alava.

Auxiliar de producción de patatas (Aupropa) 170 Tms. Domiciliada en Burgos, calle de San Lesmes número 1.

- 140 Tms. variedad Alava.
- 20 id. id. Up-to-date.

O sea un total de 800 Tms. distribuidas así: 160 Tms. de variedad Alava, 150 de Up-to-date, 140 de Arlucea, 130 de Sergen, 90 de Alma, 60 de Arran-Banner, 50 de Palogan y 20 de Industrie.

Las variedades Alava, Up-to-date, Arlucea, Sergen e Industrie, son tardías; las Alma y Arran-Banner, semitempranas, y la Palogan, temprana.

Los precios sobre vagón origen envasadas en sacos nuevos, incluyendo todos los impuestos, son los siguientes: Tardías, 1'9475 pesetas kilogramo; semitempranas, 1,7975 pesetas kilogramo, y temprana, 1,6475 pesetas kilogramo. El peso máximo por tubérculo es de 180 gramos para las variedades señaladas, con las ligeras tolerancias admitidas.

No se asigna para esta provincia ningún cupo de Patata Autorizada de Siembra.

Las solicitudes deberán tener entrada en esta Jefatura antes del día 1 del próximo mes de febrero, con el fin de gestionar con tiempo suficiente, ante el Servicio Nacional, un posible aumento de cupo, caso de ser necesario, o para dejar libre lo que no sea preciso, en beneficio de otras provincias de consumo. Las peticiones habrán de hacerse por duplicado, en forma de relaciones individuales, expresando cada agricultor la superficie de plantación, el paraje en que se va a efectuar, así como la cantidad de tubérculo que precisa. Señalarán la variedad preferida o su precocidad, por si hubiere posibilidad de ser suministrada. Estas relaciones irán avaladas con el visto bueno de la Hermandad Sindical o, en su defecto, del Ayuntamiento correspondiente, quienes certificarán, en uno de los ejemplares, acreditando que los peticionarios tienen preparada la tierra en extensión y en las condiciones precisas para hacer la plantación solicitada. El otro ejemplar será visado por esta Jefatura y devuelto al remitente. Igualmente podrán presentar solicitud los agricultores aisladamente, cumpliendo los mismos requisitos.

La venta se hará a través de los almacenistas de patata de consumo inscritos en la O. R. A. P. A. Provincial o bien de las Hermandades Sindicales Locales, ya sea directamente o representadas por la Unión Territorial de Cooperativas del Campo. Por tanto, los productores deberán indicar en su instancia el almacenista que ha de hacer la distribución o, en su caso, designará la Unión Territorial o Hermandad, siempre que esta última disponga de almacenes autorizados para la venta de esta mercancía.

Dichas entidades o almacenistas vendedores, una vez autorizadas

las solicitudes, retirarán las guías de circulación en la Jefatura Agronómica y O. R. A. P. A. Provincial, presentando la documentación exigida. Para mayor rapidez en el comercio, se podrá anticipar la expedición de guías con destino a los términos situados en la zona de consumo en proporción a sus necesidades probables en patata de siembra, simultaneando esta expedición con el cumplimiento obligado de lo anteriormente ordenado.

Teniendo en cuenta la lentitud de los agricultores en la debida presentación de los justificantes exigidos y los perjuicios que de este retraso se derivan para la conveniente elección de la simiente, deberán de actuar los almacenistas y la Unión Territorial sobre los productores, con objeto de facilitar la tramitación adecuada, cuyo incumplimiento da origen a tardías lamentaciones. Como norma general, se atenderán las peticiones por orden riguroso de entrada, aunque procurando reservar algunas existencias durante cierto plazo para todas las zonas más importantes de consumo.

La U. T. C. C. y los almacenistas distribuidores repartirán el cupo que les corresponda entre los agricultores beneficiarios que hicieron la solicitud oportunamente y con sujeción a lo ordenado. Esta distribución se hará por sacos completos y precintados de 50 kilogramos, peso neto, que se entregarán a la presentación de los correspondientes vales extendidos por la Hermandad Sindical o, en su defecto, por el Ayuntamiento, a la vista de la relación o solicitud visada por esta Jefatura. Por tanto no habrá necesidad de detallistas.

Los citados distribuidores llevarán un libro Registro de Entradas y otro de Salidas, del modelo que determina la Jefatura del Servicio Nacional, y remitirán mensualmente a esta Jefatura Agronómica relación de los vales en su poder para justificar sus existencias en Almacén.

El transporte de esta patata habrá de estar amparado por la guía única de circulación y los sacos llevarán las tarjetas-certificado y etiquetas que exige el Servicio Nacional para la Patata Seleccionada de Siembra.

El precio a que se venderá esta patata al agricultor en almacén distribuidor se fijará después de apro-

bada por esta Jefatura la propuesta que hagan los distribuidores, y deberá de figurar en cartel bien visible en dichos almacenes.

Se formará exclusivamente con los siguientes conceptos:

Precio sobre vagón origen con envase. El señalado anteriormente.

Transporte.

Impuestos si los hay.

Beneficio del almacenista de destino, gastos de descarga y transporte a almacén, distribución y mermas incluidas, las ocasionadas por accidentes o heladas, 0'11 pesetas kilogramo.

Burgos 4 de diciembre de 1948.— El Ingeniero Jefe.—P. D., Prudencio Ortiz Novales.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventoras y Depositarios de Administración Local

ANUNCIO

Según comunica el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Campillo de Aranda, en agrupación con los de Fuentespina y Torregalindo, a los efectos de tener un Secretario común, de tercera categoría, han quedado vacantes dichas Secretarías, por jubilación forzosa por edad del que las desempeñaba. Se hallan dotadas con el haber anual de 9.000 pesetas.

Dichas Secretarías se hallan, además, atendidas por un Auxiliar del Sr. Secretario, a cargo de los fondos municipales.

Lo que se hace público para conocimiento de los Secretarios que deseen aspirar a ellas, en cuyo caso deberán dirigirse por instancia al Sr. Alcalde de Campillo de Aranda, como Presidente de la Agrupación, debidamente reintegrada y por intermedio de este Colegio, en un plazo improrrogable de ocho días, para su provisión en carácter accidental.

Burgos 7 de diciembre de 1948.— El Presidente accidental, Antonio Martínez Díaz.

Providencias Judiciales

Lerma

D. Rosendo Aparicio Quevedo, Oficial Habilitado, Secretario sustituto del Juzgado Comarcal de esta villa,

Doy fe: Que en el juicio segui-

do en este Juzgado, en proceso de cognición número 9-948, a instancia de D. Victor Asenjo Pablos y don Pablo Ruiz Escolar, bajo la dirección del Letrado D. Joaquín Benito Carazo, contra D. Jesús Arrizabalaga y Zubiaga, vecino de Madrid, y en reclamación de 2.196'20 pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la villa de Lerma a 24 de mayo de 1948. Vistos por el Sr. D. Telesforo Tordable Revilla, Juez Comarcal sustituto de esta villa de Lerma y su comarca, en funciones por hallarse el propietario al frente del de Primera Instancia e Instrucción del Partido, los presentes autos seguidos en este Juzgado en proceso de cognición entre partes, de la una y como demandante, D. Victor Asenjo Pablos, mayor de edad, industrial y vecino de esta villa y D. Pablo Ruiz Escolar, mayor de edad, industrial y de la misma vecindad, bajo la dirección del Letrado D. Joaquín Benito Carazo, y como demandado, don D. Jesús Arrizabalaga y Zubiaga, mayor de edad, contratista de obras y vecino de Madrid y por su rebeldía los estrados de este Juzgado, en reclamación de 2.196'20 pesetas,

Fallo: Que estimando la pretensión formulada por los demandantes D. Victor Asenjo Pablos y D. Pablo Ruiz Escolar, debo de condenar y condeno al demandado, D. Jesús Arrizabalaga y Zubiaga, vecino de Madrid, a que satisfaga a los primeros, la cantidad de 2.196'20 pesetas, que corresponden a cada uno, en la forma descrita en los hechos tercero y cuarto de esta demanda, con más los intereses legales desde la interposición de esta litis y costas causadas en este procedimiento hasta su completo pago. Y siguiendo la rebeldía del mismo, se notifique esta sentencia al demandado en la forma que los demandantes soliciten.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Telesforo Tordable.—Rubricado.

Cuya sentencia fué leída y publicada en día de la fecha por el señor D. Telesforo Tordable Revilla, Juez Comarcal sustituto, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario, doy fe.—Rosendo Aparicio.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Jesús Arrizabalaga y Zubiaga, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, visada por el Sr. Juez Comarcal a 29 de septiembre de 1948.—El Juez Comarcal, Telesforo Tordable.—Por su mandato.—El Secretario, Rosendo Aparicio.

D. Rosendo Aparicio Quevedo, Oficial Habilitado, Secretario sustituto del Juzgado Comarcal de esta villa,

Doy fe: Que en juicio seguido en este Juzgado, en proceso de cognición número 10-948, a instancia de D. Germán Rodríguez Arauzo y otros, vecinos de Quintanilla de la Mata, bajo la dirección del Letrado D. Joaquín Benito Carazo, contra D. Jesús Arrizabalaga y Zubiaga, vecino de Madrid, en reclamación de 3.318'50 pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la villa de Lerma a 19 de mayo de 1948. Vis-

tos por D. Telesforo Tordable Revilla, Juez Comarcal sustituto por hallarse el propietario al frente del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de este partido, los presentes autos seguidos en este Juzgado en proceso de cognición, entre partes, de la una y como demandantes D. Germán Rodríguez Arauzo, don Valentín Santillán García, D. Primitivo García Serrano, D. Ladislao Mena Arauzo, D. Cleto García Rodríguez y D. Anastasio Angulo Santillán, todos mayores de edad, labradores y vecinos de Quintanilla de la Mata, bajo la dirección del Letrado D. Joaquín Benito Carazo, y como demandado, D. Jesús Arrizabalaga y Zubiaga, mayor de edad, contratista de obras y vecino de Madrid y por su rebeldía los estrados de este Juzgado, en reclamación de 3.318'50 pesetas,

Fallo: Que estimando la pretensión formulada por los demandantes D. Germán Rodríguez Arauzo, D. Valentín Santillán García, D. Primitivo García Serrano, D. Ladislao Mena Arauzo, D. Cleto García Rodríguez y D. Anastasio Angulo Santillán, debo condenar y condeno al demandado, D. Jesús Arrizabalaga y Zubiaga, vecino de Madrid, a que satisfaga a los primeros la cantidad de 3.318'50 pesetas, que corresponden a cada uno, en la forma descrita en el hecho diez de esta demanda, con más los intereses legales desde la interposición de esta litis y costas causadas en este procedimiento, hasta su completo pago. Y siguiendo la rebeldía del mismo, notifíquese esta sentencia al demandado en la forma que los demandantes soliciten. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Telesforo Tordable.—Rubricado.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el día de la fecha por el señor D. Telesforo Tordable Revilla, Juez Comarcal sustituto, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mí el Secretario de que doy fe.—Rosendo Aparicio.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado, D. Jesús Arrizabalaga y Zubiaga, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, visada por el Sr. Juez Comarcal a 29 de septiembre de 1948.—El Juez Comarcal, Telesforo Tordable.—Por su mandato.—El Secretario, Rosendo Aparicio Quevedo.

Salas de los Infantes.

D. José María Álvarez de Miranda y Torres, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que D. Martín Camarero Rojo, natural de Salas de los Infantes (Burgos), falleció en la misma el día 26 de mayo de 1915, bajo testamento que el 17 de noviembre otorgó ante el Notario de dicha ciudad, D. Facundo Alonso de la Riva, disponiendo entre otras cosas que, fallecidos los instituidos en su testamento como usufructuarios de sus bienes, heredarán los mismos en plena propiedad y por iguales partes, los parientes más próximos del testador, y que don Pedro Rojo Camarero, natural y vecino de esta ciudad, ha comparecido en este Juzgado promoviendo el juicio, alegando ser pariente del testador en tercer grado lateral por

línea materna, habiéndose admitido la demanda por providencia de hoy, acordándose llamar por edictos a los que se crean con derecho a dichos bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de aquéllos en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público por este segundo edicto.

Dado en Salas de los Infantes a 6 de diciembre de 1948.—El Juez de primera instancia, José María Álvarez de Miranda y Torres.—Por su mandato, Teodoro Castaño.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Aprobada por esta Corporación municipal la propuesta formulada por la Comisión municipal de Hacienda, del suplemento de crédito mediante transferencia, se anuncia su exposición al público, del expediente de su razón, por término de quince días hábiles, durante los cuales y en horas de oficina, de once a trece, podrá ser examinado en la Intervención y presentarse las reclamaciones pertinentes, según determina el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Miranda de Ebro 6 de diciembre de 1948.—El Alcalde-Presidente, Luis de Juana.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1949, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 228 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946.

Miranda de Ebro 4 de diciembre de 1948.—El Alcalde-Presidente, Luis de Juana.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cogollos, Ubierna, Gredilla de la Polera, Merindad de Sotoscueva, Pradoluengo, Melgar de Fernamental, Villaescusa de Roa, San Martín de Rubiales, Villalbilla de Gumiel, Royuela de Ríofranco, Salas de los Infantes, Villafruela y Belorado.

Alcaldía de Quintanarraya.

Formado por la Comisión de Hacienda de este municipio el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que durante este plazo puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Quintanarraya 1.º de diciembre de 1948.—El Alcalde, Cándido Molinero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Oquillas, Bahabón de Esgueva y Tardajos.

Alcaldía de Quintanarraya.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1947, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, según lo dispuestó en el Decreto-Ley de Bases vigente.

Quintanarraya 3 de diciembre de 1948.—El Alcalde, Santiago Revenga

Anuncios Particulares

Tejera de Miranda, S. A.

Conforme a las disposiciones vigentes y en su cumplimiento, TEJERA DE MIRANDA, S. A., domiciliada en Miranda de Ebro, ofrece a suscripción pública y libre 600 acciones ordinarias de su capital social, que son de quinientas pesetas nominales, y se ofrecen al precio de 550 pesetas cada una, pagaderas en el acto de la suscripción, la cual estará abierta en el domicilio social (fábrica del barrio de Bardauri) durante el plazo de quince días, a contar del 3 de diciembre de 1948. Estas acciones de TEJERA DE MIRANDA, S. A., no se cotizan en Bolsa y participarán en los beneficios sociales a partir de 1.º de enero de 1949.

Miranda de Ebro, 30 de noviembre de 1948.—El Consejero Delegado.

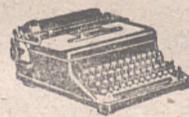
Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

El día 28 del actual, a las quince, tendrá lugar en la casa consistorial, ante la Comisión designada, la contratación afianzada, para la recaudación del Arbitrio municipal de bebidas, carnes frescas, saladas y pescados, durante el año de 1949, con sujeción al tipo y condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones, se harán en pliegos cerrados, conforme al modelo inserto en los pliegos de condiciones.

Lo que se hace saber para conocimiento general.

Merindad de Valdivielso 6 de diciembre de 1948.—El Alcalde, Eliseo Alonso.



E. DE LA VEGA

Máquinas de Escribir
REPARACIONES

SOMBRERERIA, 29 Tel. 3058



F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18 - TELÉFONO 1311